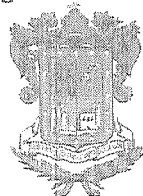


Congreso del Estado



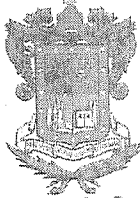
Michoacán de Ocampo

**EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:**

**NÚMERO 589**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, proceda a desincorporar del patrimonio estatal, con fines de donación únicamente, los bienes inmuebles que se enumeran a continuación:

*Muy*



1. Fracción de predio identificado como "Fracción A" de la parcela número 52 Z-1 P1/1, del Ejido de Atapaneco, del Municipio y Distrito de Morella, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 00000046 (cuarenta y seis) del tomo 00006847 (seis mil ochocientos cuarenta y siete), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morella y que cuenta con una superficie de 1-61-15.53 has. (una hectárea, sesenta y un áreas, quince punto cincuenta y dos centiáreas), con un valor de \$21'998,000.00 (veintiún millones novecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 m.n.), de acuerdo con el avalúo realizado por el perito valuador de la Dirección de Patrimonio Estatal, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: 356.89 metros con la parcela número 45.

Al Sureste: 272.88 metros, con fracción B (actualmente carretera a Recinto Ferial).

Al Noreste: 47.18 metros, con contrato de compraventa a favor de Rogelio Ávalos Vázquez.

Al Sureste: 100.72 metros con contrato de compraventa a favor de Rogelio Ávalos Vázquez.

Al Noreste: 67.64 metros con la parcela número 53, camino parcelario de por medio.

2. Predio de la parcela número 101 Z-1 P1/1, del Ejido de Atapaneco, del Municipio y Distrito de Morella, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 00000042 (cuarenta y dos) del tomo 00010504 (diez mil quinientos cuatro), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morella, y que cuenta con una superficie de 4,120.11 m<sup>2</sup> (cuatro mil ciento veinte metros cuadrados con 11 centímetros); con un valor de \$5'994,430.00 (cinco millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 m.n.), de acuerdo con el avalúo realizado por el perito valuador de la Dirección de Patrimonio Estatal, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 48.79 metros, con propiedad de Gobierno del Estado.

Al Sur: 48.56 metros, con propiedad de Gobierno del Estado.

Al Oriente: 88.78 metros, con calle en proyecto y de acceso.

Al Poniente: 81.39 metros, con propiedad de Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez autorizada la desincorporación de los inmuebles descritos en el artículo primero del presente Decreto, se autoriza la donación de los mismos a favor de la Fundación "Hogar Emaús", Instituto de Asistencia Privada.

